

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-007. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 27 de enero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1.-) No informó el canal digital donde deben ser citados los testigos enunciados en la demanda como lo indica el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

2.-) Debe Aportar el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

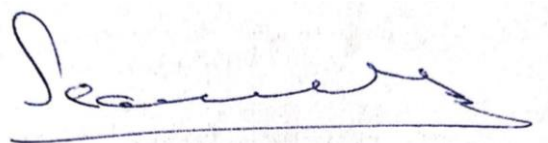
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por la Señora CARMEN ENITH FRANKY ESCALANTE, en contra del Señor NELSON ANTONIO SILVA, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- CONCEDER a la demandante Señora CARMEN ENITH FRANKY ESCALANTE, el AMPARO DE POBREZA solicitado y se le designa como su apoderado al Doctor CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA, abogado en ejercicio, con T. P. No. 78.941 del C. S. J., en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.